



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre nueve (9) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2017-00112-00

Auto de Tramite Nro.770

*En atención a la solicitud allegada por parte del beneficiario de la cuota **ANGEL GABRIEL PARRA OROZCO** en la que solicita se le autorice la entrega de la cuota del mes de octubre de 2021 para el pago del semestre ya que apenas se terminó el semestre y es hasta el mes de noviembre que ingresa nuevamente a la universidad, este despacho **DISPONE:***

Autorizar la entrega de títulos hasta el mes de diciembre de 2021, después de este mes y hasta tanto no certifique su condición de estudiante, la misma que quedara suspendida.

Igualmente, se requiere al beneficiario de la cuota, para que se sirva acreditar la culminación del semestre y una vez inicie semestre académico deberá de acreditar documentalmente tal condición (estudiante). Pues, se insiste por el despacho, el beneficiario de la cuota está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ